



Doc.	01337205
Exp.	00659839

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 372-2025-MDT/GM**

El Tambo, 05 de agosto del 2025

**VISTO:**

Informe N° 228-2025-MDT/GSP del Gerente de Servicios Públicos, Carta N°025-2025-COMITÉ ESPECIAL del presidente del Comité Especial, Informe Técnico N° 14-2025-MDT/GSP del Gerente de Servicios Públicos y el Informe Legal N° 357-2025-MDT/GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica; que sustentan la propuesta de la **RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ Y EJECUTARÁ LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PRIORIZADAS Y DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, bajo los alcances del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado.

Que, por ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N°030-2025-MDT/CM/SO, emitido con fecha 2 de abril del 2025, se aprobó la lista de proyectos inversiones prioritizadas que serán financiadas y ejecutadas en el marco del mecanismo Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento;

Que, el artículo 7 del Texto único Ordenado de la Ley N° 29230 establece que las Entidades Públicas que realizan el proceso de selección de la Empresa Privada se regirán por los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal;

Que, el numeral 30.1 y numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N°29230 señala que el proceso de selección de la Empresa Privada está a cargo de un Comité Especial conformado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. El comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.

Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora es competencia del Comité Especial conforme a sus funciones y competencias previstas en el Artículo 32 y otros previstos en el Reglamento;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades.

264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.





**Municipalidad Distrital de**  
**El Tambo**  
 Con honestidad y transparencia

jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas previstas en el numeral 34.2 del mismo artículo;

Que, mediante Informe N° 228-2025-MDT/GSP del Gerente de Servicios Públicos, solicita modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°366-2025-MDT/GM de fecha 31 de julio del 2025, por error material en la designación de los miembros, por lo que esta gerencia deja sin efecto el artículo primero y segundo de la resolución antes mencionada.

Que, mediante Carta N°025-2025-COMITÉ ESPECIAL, el presidente del Comité Especial solicita la Reconformación del Comité especial del mecanismo de Obras por Impuesto para el financiamiento y ejecución de la IOARR: "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAMION BARANDA; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N°2678341;

Que, tal como se señala en el Informe Técnico N° 14-2025-MDT/GSP de la Gerencia de Servicios Públicos e Informe Legal N° 145-2025-MDT/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario reconformar al Comité Especial encargado de organizar y conducir los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará los proyectos priorizados y la selección de la Entidad Privada Supervisora, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento;

Que, tal como se señala en la Resolución de Alcaldía N° 150-2025-MDT/A de 11 de abril de 2025, DELEGA al Gerente Municipal, facultades en todas las etapas de las inversiones a ejecutar bajo la modalidad de Obras por Impuestos, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230 y su reglamento y DISPONE que, las facultades conferidas al funcionario serán de estricto cumplimiento, bajo responsabilidad, del cual darán cuenta al despacho de Alcaldía oportuna y documentadamente;

CONSIDERAR que Los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales, pueden incorporar artículos de la Constitución Política del Perú, sus leyes orgánicas, reglamento de organización y funciones u otras que consideren siempre que éstas no contravengan lo dispuesto en la normativa de Obras por Impuestos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR** al Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la **Empresa Privada** que financiará la Elaboración del Expediente Técnico, y ejecutarán el Proyecto priorizado, de conformidad con los documentos de la parte considerativa; el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES	NOMBRE DEL PROYECTO	CUI N°
ECON. JUNEHMAN QUISPE CHAMORRO Sub Gerente de Proyectos de inversión Pública	ING. AMB. GIANMARCO NEES KENS REFULIO ENRIQUEZ Sub Gerente de Gestión Ambiental	IOARR: "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAMION BARANDA; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"	2678341
ING. DAVID RAMOS APONTE Gerente de Servicios Públicos	MG. RICHER APOLINARIO PORRAS OSCATEGUI Gerente de Administración y Finanzas		
LIC. JAVIER HILARIO PAITAN Sub Gerente de Abastecimientos	ING. JAVIER VALENZUELA TELLO Responsable de Área de Estudios y Proyectos		

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades.

264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
Con honestidad y transparencia

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - RECONFORMAR al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión de desde La Elaboración del Expediente Técnico, y LA EJECUCIÓN DEL Proyecto PREVIAMENTE priorizado, de conformidad con los documentos de la parte considerativa; el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CUI N°
ECON. JUNEHMAN QUISPE CHAMORRO Sub Gerente de Proyectos de inversión Pública	ING. AMB. GIANMARCO NEES KENS REFULIO ENRIQUEZ Sub Gerente de Gestión Ambiental	IOARR: "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAMION BARANDA; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"	2678341
ING. DAVID RAMOS APONTE Gerente de Servicios Públicos	MG. RICHER APOLINARIO PORRAS OSCATEGUI Gerente de Administración y Finanzas		
LIC. JAVIER HILARIO PAITAN Sub Gerente de Abastecimientos	ING. JAVIER VALENZUELA TELLO Responsable de Área de Estudios y Proyectos		

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que el Comité Especial inicie sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección al día siguiente de haberles sido notificada su conformación y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, su Reglamento, normas complementarias y la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
 Mg. Richer A. Porras Oscategui  
 GERENTE MUNICIPAL (e)

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades.

264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)

